

Asuntos listados (3 PSC, 1 PSD y 1 PSL) Total: 5 expedientes

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSL-11/2025	Partido Verde Ecologista de México	Queja contra quien resulte responsable, por lo que se emplazó a la audiencia de pruebas y alegatos a Francisco Ricardo Sheffield Padilla, entonces candidato al senado de la República por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", por la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña y promoción personalizada con motivo de la pinta de dos bardas en las que se aprecia los siguientes textos: "Sheffield es un peligro para Guanajuato", "#EsSheffield #EsVerde", "Ricardo Shieffield Senador, precandidato único morena, propaganda dirigida a militantes y comisión nacional de elección", además de otra barda pintada con propaganda electoral ubicada en el centro histórico de dicha localidad; MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, por el presunto beneficio indebido y falta al deber de cuidado derivado de las conductas denunciadas	Procedimiento Especial Sancionador  Culpa in vigilando  Por promoción personalizada de servidores públicos  Por actos anticipados de precampaña y campaña	La Sala determinó la <b>caducidad de la facultad sancionadora</b> al haber transcurrido en exceso el plazo de un año, desde la fecha en que se presentaron las quejas, sin que se advierta que hubiese existido una causa justificada que permita ampliar dicha potestad, más allá del tiempo previsto en la línea jurisprudencial, porque el asunto no implicó el despliegue de diligencias difíciles de realizar y no se desprende la existencia de alguna otra causa de justificación.
2.	SRE-PSC-540/2024	Morena	Queja contra de Germán Martínez Cázares, entonces candidato a diputado federal por el principio de representación proporcional por la quinta circunscripción y La B Grande, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEDF-FM 104.1 MHz y XERFR-FM 103.3 MHz, por la	Procedimiento Especial Sancionador  Culpa in vigilando	La resolución se emitió en cumplimiento a la sentencia que dictó Sala Superior en el expediente <b>SUP-REP-25/2024</b> .  La Sala determinó:  <b>Existente</b> la adquisición de tiempos en radio, respecto a las expresiones de Germán Martínez Cázares, entonces candidato a

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			<p>presunta adquisición de tiempo en radio y de cobertura informativa, con motivo de la participación del primero como colaborador en el programa de radio denominado "Ciro Gómez Leyva por la mañana" transmitido en las estaciones de radio 103.3 FM y 104.1 FM, en el cual el entonces candidato realizó expresiones en contra MORENA y sus candidaturas, lo que vulnera el modelo de comunicación política y favorece al Partido Acción Nacional y sus candidaturas, aunado a que se generó una sobreexposición del referido denunciado y del Partido Acción Nacional, por la aparente falta a su deber de cuidado (culpa in vigilando) respecto de las conductas desplegadas por Germán Martínez Cázares.</p>	<p>Por contratar propaganda en radio y televisión.</p>	<p>diputado federal, en 12 emisiones del programa "Ciro Gómez Leyva por la mañana", que son consideradas llamados expresos al voto o equivalentes funcionales.</p> <p><b>Inexistente</b> la infracción por sus manifestaciones realizadas en 5 programas.</p> <p><b>Inexistencia</b> de la infracción respecto a la concesionaria "La B grande", dado que no fue sujeto activo de la conducta.</p> <p><b>Existencia</b> de la difusión indebida de propaganda electoral gratuita o pagada por persona diferente del INE, atribuida a "La B grande", al ser la concesionaria de la frecuencia en la que se transmitieron los programas con pronunciamientos electorales.</p> <p><b>Existente</b> la vulneración al principio de equidad por parte de Germán Martínez Cáceres y de la concesionaria "La B grande", ya que la realización y difusión de las expresiones emitidas a favor o contra de alguna candidatura o fuerza política, generaron un desequilibrio en la contienda electoral.</p> <p><b>Existente</b> respecto al beneficio indebido atribuido al Partido Acción Nacional dado que las expresiones realizadas por Germán Martínez Casares, pudieron favorecer a dicho partido político y a sus candidaturas, con lo que se vulneró la normativa electoral.</p> <p>La sentencia determinó <b>multar</b> a Germán Martínez, a la concesionaria "La B grande" y al Partido Acción Nacional y se</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					ordenó su inscripción en el catálogo de sujetos sancionados de la Sala Especializada.
3.	SRE-PSC-24/2025	Dato Protegido	Queja en contra Marko Cortés Mendoza, David Cortés Mendoza, Carlos Humberto Lucatero Blanco, Óscar Campos Chávez, por la probable comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de diversas publicaciones en redes sociales denotativas, violentas, difamando, denigrando con imágenes y palabras ofensivas y dando una serie de entrevistas ante los medios de comunicación, desplegando discursos de violencia política en razón de género en contra de la denunciante.	Procedimiento Especial Sancionador  Uso de redes sociales  Violencia política de género	<p>La mayoría del Pleno de la Sala Especializada <b>rechazó</b> el proyecto que propuso acreditar la existencia de las infracciones denunciadas y determinó:</p> <p><b>Existente</b> la violencia política contra las mujeres en razón de género, sólo por lo que hace a la publicación de un video en la plataforma de YouTube, denominado “La Banda informativa”, que contiene las expresiones que realizó Óscar Campos Chávez, tales como: “Prostituta” y “lo que gana en una noche, versión moderna de la venta de favores”, porque se advierte que la persona denunciada emitió frases que menoscabaron su dignidad, al realizar manifestaciones de subordinación y control de sus decisiones por dinero. Además, son expresiones misóginas y machistas que la cosifican como un objeto sexual, lo que menoscaba los derechos políticos-electorales de la quejosa, por lo que se actualizó violencia política simbólica, digital, sexual y psicológica.</p> <p>La sentencia ordenó inscribir a Óscar Campos Chávez, una vez que quede firme la sentencia, en el registro del responsable en el Registro Nacional de Personas Sancionadas del INE, por un periodo de un año seis meses.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Se solicitó a la plataforma de YouTube el retiro de la publicación que contiene las expresiones que violentaron a la quejosa.</p> <p><b>Inexistencia</b> de dicha infracción respecto de las demás publicaciones porque constituyen críticas que, si bien son duras, se ciñen a los márgenes permitidos para pronunciarse respecto de una decisión que forma parte de la discusión pública.</p> <p><b>Inexistente</b> la infracción de calumnia porque las expresiones involucradas constituyen opiniones y no la imputación de un hecho ilícito o delito, y las opiniones no están sujetas al canon de veracidad.</p>
4.	SRE-PSD-18/2025	Partido Acción Nacional	Queja contra los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición "Sigamos Haciendo Historia", y de Ulises Labrador Hernández Magro, entonces candidato a diputado federal del distrito 10 en la Ciudad de México, por la presunta promoción de la imagen del segundo de la persona denunciada de forma ilegal y la comisión de actos anticipados de campaña, derivado de la publicaciones en la red social Facebook en las que se aprecia que el entonces candidato entrega plantas y diversos artículos electrónicos a otras personas.	<p>Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>Por promoción personalizada de servidores públicos</p> <p>Por actos anticipados de precampaña y campaña</p>	<p>La Sala determinó:</p> <p><b>Inexistente</b> la infracción de colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, porque no se fijaron en un espacio destinado para servicios o actividad pública.</p> <p><b>Existente</b> al no acreditarse que el material con el que se elaboró la propaganda es biodegradable o reciclable, por lo que se responsabiliza de manera directa a los partidos políticos y, de forma indirecta, a la entonces candidata a diputada federal por el beneficio que obtuvo, por lo que se impuso una multa a los partidos políticos y una amonestación a la entonces candidata.</p> <p><b>Inexistencia</b> de la infracción atribuida a Claudia Sheinbaum, al no existir prueba que acreditara que tuvo conocimiento de la colocación de dicha propaganda.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SRE-PSC-25/2025	Partido Acción Nacional	Procedimiento especial sancionador integrado con el escrito de queja presentado por el representante del Partido Acción Nacional en Chihuahua contra Adriana Beltrán Murillo, entonces candidata a diputada federal por el distrito 06 en la citada entidad federativa, postulada por la entonces coalición "Sigamos Haciendo Historia"; Claudia Sheinbaum Pardo, entonces candidata a la presidencia de la República por la coalición anteriormente referida, por la supuesta colocación y distribución de propaganda electoral en distintos lugares de Chihuahua, a los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México por culpa in vigilando.	Procedimiento Especial Sancionador  Culpa in vigilando  Propaganda político-electoral en bardas, equipamiento urbano o transporte público	La Sala determinó la:  <b>Inexistencia</b> de la entrega de beneficios en especie, porque la entrega de rosas naturales no se puede catalogar como propaganda utilitaria y electoral, ya que no tienen un beneficio perdurable o continuo, pues son perecederas y no determinantes para la voluntad del electorado, dada su naturaleza, cantidad y utilidad.  <b>Inexistencia</b> de la falta al deber de cuidado de los partidos políticos, porque en el expediente no hay pruebas o indicios que demuestren la entrega de aparatos electrónicos en el evento del once de mayo de dos mil veinticuatro, por parte del entonces candidato.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>